

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN*

Montería, veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017).

ACCION: POPULAR  
DEMANDANTE: EDUARDO JOSE MONTAÑO HOYOS  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CORDOBA-FIDUPREVISORA-OTROS  
RADICACIÓN EXPEDIENTE NO. 23-001-23-33-002-2010-00425-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se surtieron las notificaciones a los demandados, así como la publicación del Aviso que da cuenta a la comunidad de la admisión de la demanda, se procede a decidir, previas las siguientes;

**CONSIDERACIONES:**

El artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dispone que al vencimiento del término de traslado de la demanda, se citará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia en la cual se escuchará las diversas posiciones sobre la acción instaurada, pudiendo intervenir personas naturales o jurídicas que hayan registrado comentarios escritos sobre el proyecto, y en cuyo desarrollo podrá establecerse un Pacto de Cumplimiento, a iniciativa del Juez, en el que se determine la forma de protección de los derechos e intereses colectivos y restablecimiento de las cosas al estado anterior, de ser posible.

En el asunto, se advierte que algunos de los demandados contestaron la demanda, para continuar con el trámite del proceso, de conformidad con la precitada norma, se citará a las partes y al Ministerio Público a la audiencia especial de pacto de cumplimiento, para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el **Tribunal Administrativo**, en Sala Unitaria;

**RESUELVE:**

**NUMERAL UNICO:** Cítese a las partes y al Ministerio Público, para el día seis (6) de septiembre de 2017, a las tres de la tarde (3:00 p.m.), para adelantar audiencia de Pacto de Cumplimiento, conforme el artículo 27 de la Ley 472 de 1998. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones de rigor.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NADIA PATRICIA BENITEZ VEGA**  
Magistrada